



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/448/2025, de 21 de abril, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: Reforma de la LAMT 25kV C_Almunia para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz, en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca. (Expediente número: AT-2023/098).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica: Reforma de la LAMT 25kV C_Almunia para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz, en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca, promovido por la mercantil EDistribución Redes Digitales SL Unipersonal, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal, para la instalación eléctrica: Reforma de la LAMT 25kV C_Almunia para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz, en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.- La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 2 de julio de 2024.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites: Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 22 de noviembre de 2024; anuncio en prensa, en el Diario del Alto Aragón, el 22 de noviembre de 2024; envío de notificación a los Ayuntamientos de Escanilla y Fonz que según certificados de 8 de enero de 2025 y de 19 de diciembre de 2024 se expuso en el Tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos. Se envió notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.



Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna. El 21 de octubre de 2024, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Estadilla, al Ayuntamiento de Fonz, a la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón y a INAGA (montes de utilidad pública).

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.- El Servicio Provincial de Huesca ha emitido informe el 10 de febrero de 2025, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".



Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- No se han presentado alegaciones dentro del periodo de información pública, ni se han emitido informes desfavorables por parte de los organismos afectados.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones



presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación: Reforma de la LAMT 25kV C_Almunia para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz, en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca, promovido por la mercantil EDistribución Redes Digitales SL Unipersonal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de abril de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO
RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº finca	Titular catastro	Datos de la finca referncia catastral	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación vuelo superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
13	ANTONIO QUINTILLA ZANUY	22153A001002280000UF	1	228	C- Labor o Labrado secoano	Fonz	-	0,00	48,38	355,50	169,31	839,47	17,52	0,00
16	JOSE MORANCHO TREMOSA	22145A023000670000PY	23	67	E- Pastos	Estadilla	-	0,00	23,85	183,81	83,47	421,97	0,00	0,00
17	JOSE MORANCHO TREMOSA	22145A023000680000PG	23	68	AM Almendro secoano	Estadilla	-	0,00	23,59	174,96	82,15	375,72	0,00	0,00
18	ANTONIO QUINTILLA ZANUY	22145A023000710000PG	23	71	AM Almendro secoano	Estadilla	1	1,72	108,25	800,73	379,28	1920,05	529,52	1,72
19	VICENTE TERES MAYOR	22145A023000730000PP	23	73	O- Olivos secoano	Estadilla	1	1,49	109,69	845,39	383,90	1929,99	392,20	1,49
22	JOSE MORANCHO TREMOSA	22145A022000310000PQ	22	31	O- Olivos secoano	Estadilla	-	0,00	42,69	361,71	149,40	791,58	0,00	0,00
33	RAFAEL TORRES ZAIDIN	22153A001001820000US	1	182	O- Olivos secoano	Fonz	1	1,49	57,02	306,16	199,56	892,00	354,04	1,49
35	FRANCISCO JAVIER COLL PUEYO	22153A007000290000UD	7	29	O- Olivos secoano	Fonz	1	1,49	73,46	389,02	254,67	1.149,40	345,83	1,49